

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas quince minutos del día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las catorce horas del día siete de octubre del año dos mil veinte, en la cual, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad del año dos mil veinte así como la no renovación de la licencia de comercialización del producto: OFLOX SOLUCIÓN OFTÁLMICA del fabricante LABORATORIO VIJOSA, con registro sanitario 6320.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 05.2021 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 05.21.8.; en el cual se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto señalado en el preámbulo de la presente resolución.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*  
PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO  
SUSCRIBE\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*